

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA SUSTANCIADORA: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H), veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD: 41001-31-05-002-2017-00245-02 (ASL)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALEJANDRO CASAGUA IPUZ CONTRA
LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

Conforme se presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación interpuesto por la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones contra el auto del dieciséis (16) de junio de 2021, proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva, se **ADMITE** apelación de la misma, conforme al artículo 82 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007.

De otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, una vez ejecutoriada esta providencia concédase el término de cinco (5) días a las partes para que presenten por escrito los alegatos de conclusión.

Adicionalmente y como quiera que la parte demandante en memorial que antecede señala que Colpensiones desistió de la alzada interpuesta contra el auto de mandamiento de pago proferido el 16 de junio de 2021, se tiene que al analizarse el expediente no reposa documento alguno que así lo acredite, razón por la que, se solicita a Colpensiones que dentro del término de 5 días informe al despacho si es su interés desistir del recurso de apelación interpuesto.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Leticia Parada Pulido', written over a printed name and title.

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

**Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867b075945689e700c1c9cae0bfde3229da83af0d7db7dad33b864fe57be920**

Documento generado en 29/06/2022 08:13:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**